



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas... ..	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas. ...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAÇA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Lunes 5 de mayo de 1980

Núm. 54

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona 3.ª de Palencia - pueblos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta zona, del término municipal de Baltanás, por débitos de Tasa por estancia en Hogar de Ancianos de la Ciudad Asistencial "San Telmo", de los años acumulativos 1975 a 30 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1980, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por el Sr. Depositario de Fondos, Jefe de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, con fecha 24 de abril de 1980, la subasta del inmueble en su octava parte del siguiente deudor.

D. Emiliano Cabezudo González. — Débito, 180.451,— ptas.

Cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 31 de enero de 1980, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Recaudación.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de junio de 1980, a las doce horas, en el local del Juzgado de Baltanás y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación el 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, de estado soltero, remítanse edictos que se publicarán en la Casa Consistorial de la capitalidad de la Zona, del Ayuntamiento de Baltanás, en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y en esta oficina de Recaudación y remítase un ejemplar del mismo a la excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que el bien a enajenar es el que a continuación se detalla:

Deudor don Emiliano Cabezudo González. — La octava parte de una finca Urbana en la calle Plaza de España, antes Plaza Mayor, señalada con los números 19 y 20 antes y ahora con el número 3, que linda derecha entrando, o sea el Sur, con casa de herederos de Santiago Guerra; izquierda o Norte, con el edificio del Ayuntamiento de esta villa; fondo o espalda u Oriente, con casa de Feliciano Mena y de frente, plaza de su situación. Tipo de tasación del edificio íntegro 2.800.000,— ptas. La octava parte, 350.000,— ptas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la efectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble, si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá ingresar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los me-

dios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia 30 de abril de 1980. — El Recaudador, A. Diezhandino.

1721

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por medio de representantes legales debidamente autorizados, en la Oficina de recaudación sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 8-1.º - C, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, el Sr. Tesorero de Hacienda de Palencia, con fecha 6 de diciembre de 1979, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifican a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artículo 99 del citado Reglamento, concediéndoles un plazo de 24 horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
405-16	Hermenegildo Acuña Olea	119
843-09	Miguel Aguado Cacharro	2.799
657-11	Silvino Aguado Martín	84
821-15	Pablo Albillo Blanco	39
974-04	Pablo Albillo Serrano	214
574-01	Felisa Alonso Glez.	5.185
488-15	Juan Alonso Andrés	487
409-10	Luis Alonso Alonso	21
441-07	Angel Antolín Inclán	904
81-06	José M. ^a Antolínez Misas	108
51-10	Modesto Antón Ortega	414
292-11	Angel y Justo Arias A.	1.178
670-13	Teodoro Arnáez Revilla	103
649-07	Angel Arranz Rodríguez	2.910
578-10	J. L. Arranz Pérez de L.	355
444-02	Alfonso Arroyo Alonso	4.073
185-11	Anastasio Arroyo C.	73
185-12	El mismo	151
185-14	El mismo	151
185-13	El mismo	107
540-04	Porfirio Asenjo Prieto	208
337-07	Rafael Ballester Fdez.	260
588-18	Florencio Baranda S. y 1	1.117
664-10	Maximiano Barrio Franco	15
483-14	Josefa Blanco Meléndez	635
287-06	Félix Bujedo Alonso	228
425-02	Angel Caballero García	782
548-12	Simón Caballero Jubete	2.997
664-13	Angel Cabeza Antolín	109
646-10	Pilar Calderón Mnez. A.	284
326-11	Manuel Callejo Bárcena	550
391-15	José Carasa Martín	162
393-04	El mismo	57
816-10	Flore Carrascal Carrascal	97

Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe	Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
660-01	Fernando Castaño Cagigal	110	246-14	Esteban Merino Llanos	349
394-07	Martiniano Castrillejo R. V.	13	502-03	Isidoro Merino de Castro	697
46-09	Benjamín Celada Marcos	1.283	75-04	Fermín Miguel del Valle	1.797
411-06	Pedro Cuadrado López	89	503-11	Pedro Miguel López	75
931-01	Damiana Cuesta Ruiz	83	663-02	Evaristo Millán Trigueros	72
648-18	Carmen Diéguez Moncada	1.697	381-04	Gerardo Monés Díez	5.796
714-11	Gonzalo Diéguez Redondo	2.184	19-01	Agustín Mucientes San M.	41
714-12	El mismo	1.551	179-01	Pedro Muñoz Herrero	4.504
942-03	Luis Díaz García	2.583	54-10	Marcos Nieto Redondo	91
947-17	Lorenzo Escudero Rguez.	95	966-02	Teodora Niño Atienza	138
944-18	Hermanos Espegel	36	291-14	Posidio Olea González	72
277-10	Isaac Fdez. Castellanos	63	941-18	Emilio Ortega Bravo	848
816-17	Mercedes Fdez. Antolín	97	195-02	M. ^a Jesús Ortega Lamadrid	195
413-05	Miguel Fdez. Modinos	489	579-10	Rodrigo Sebastián Palomares	355
10-13	José M. ^a Flores Vega	373	824-16	Rafael Palomero Santervás	49
278-10	José Fontán López	80	875-18	Julio Pastor Pascual	1.824
124-12	Ignacio Franco García	642	567-01	Pascual Pastor Martínez	35
232-02	Ulpiano Frontela B.	147	687-03	El mismo	225
278-14	Fabián Fuente Borregán	224	913-10	El mismo	365
916-09	Manuel de la Fuente Pérez	126	286-12	Marcial Pérez Galán	6
432-11	Ros de la Fuente Mnez.	100	648-12	Miguel A. Pérez Fernández	576
925-11	Pedro Gabarri Jiménez	398	97-01	Remedio Pérez Colmenero	167
167-03	Rafael Gabarri Jiménez	476	261-01	Vicente Pío Palomino	702
265-17	José M. ^a Gallardo Tapia	198	849-17	Valentín Prado Gil	168
701-04	Félix García Llorente	139	507-13	Felisa Provedo Gutiérrez	78
807-03	Mariano García	3.034	436-02	Marcos Puertas Velasco	811
6-06	Ricardo García Paredes	78	106-05	Juan Ramón Magadán	256
145-09	Asunción Gómez Lesmes	632	514-08	Aurelio Raposo Hdez.	1.953
78-12	Ignacio Gómez de la T.	1.680	214-12	José Rebollar Mota	76
669-08	Antonio Glez. Polvorosa	106	486-11	Tutera Rebolla	81
443-06	Carlos Glez. López	1.456	745-13	Germán Renedo Mérida	239
275-17	Eugenio González Grrez.	1.487	670-04	Antonio Robles García	106
540-09	Felicidad Glez. Valleja	215	603-12	Dionisio Rguez. Escan.	128
217-16	Francisco Glez. Alonso	120	602-11	Eduardo Rodríguez Atencia	76
543-15	Pilar Grijalvo Delgado	108	374-12	Fidel Rodríguez Martín	207
298-18	Mariano Guerra Pariente	94	1-13	José Rguez. Collazos	156
648-09	Víctor Guerra Peña	569	191-18	Necerej Rguez. Agúndez	138
658-16	Celia Gutiérrez Argüello	9	119-08	Pedro Rguez. San Pedro	608
665-07	Florentino Grrez. del Río	102	715-08	Práxedes Rguez. de la Riva	3.666
68-15	J. y Hno. Gutiérrez M.	1.377	337-15	Rafael Romero Cristóbal	260
990-02	María Gutiérrez Tamayo	45	637-15	Ascensión de Rosas Rguez.	220
693-11	Teódulo Gutiérrez Villa	121	408-10	Saturnino de la Rosa Bello	57
154-15	Purificación Guzmán C.	5.841	13-13	Pascual Ruipérez Pascual	146
485-09	Herminio Hdez. Castro	98	960-11	Josefina Ruiz Rey	667
539-05	Federico Hervada Golván	207	405-12	Julio Salas Padilla	79
732-10	Santiago Herranz Muñoz	125	839-02	Pedro Salido Balbás	1.409
143-08	Alfonso M. Carlos Herrero	234	372-02	Ultramarinos Salinas	846
834-08	H. Herrero Martínez A.	3.734	358-07	Alfonso Sánchez López	82
834-09	El mismo	5.979	329-14	José Sánchez García	967
374-11	Heriberto Herrero Grrez.	225	478-05	Pascual Sancho Gil	546
118-09	José Luis Herrero G.	323	159-02	Trinidad Sánchez Ayuso	89
708-04	M. ^a Teresa Honorato C.	2.160	476-11	Arturo San Emeterio F.	685
136-18	Miguel de la Hoz Velasco	165	244-08	Julio Santamaría Simeón	474
137-02	Miguel de la Hoz Velasco	171	403-02	Juana Simón Amor	717
136-17	Miguel de la Hoz Velasco	165	873-05	Julián Tejeda Espegel	129
647-15	Tomás de la Hoz M.	3.780	18-10	Daría Tomé Rey	90
647-16	Tomás de la Hoz M.	6.210	24-05	La misma	98
647-17	Tomás de la Hoz M.	5.550	778-15	La misma	126
748-15	Tomás de la Hoz M.	2.347	487-02	M. ^a Teresa Torres Vielva	444
452-15	Francisco Ibáñez Martín	4.905	921-02	Santiago Trigueros Amor	1.016
326-16	Evangelina Isla Cruz	280	78-02	Unión Española Explosivos	84
336-17	Concha Jiménez	921	677-13	Joaquín del Val Cardenosa	1.961
925-14	Emilio Jiménez Gabarri	297	817-17	José Luis Valbuena Estrada	129
663-18	Fructuoso Jiménez Andújar	34	171-07	Felisa y 1 Valdés Mínguez	813
695-13	Antonio Lanchares Rubio	99	635-10	Felicitas Valín Gómez	1.179
656-03	Gabina León Estébanez	30	267-12	Victorino Valle	141
274-04	Antonio López Romero	91	710-11	Isabel Callejera Quijada	6.111
775-06	Marcelino López García	799	662-03	F. Manuel Vaquerizo C.	119
156-17	Gloria Lozano Castaño	150	624-04	José Baticón Dueñas	30
286-09	Hipólito Maeso Hoyos	94	487-01	José Velasco García	81
669-17	Consolación Manuel G.	106	249-13	Martín Velasco Alonso	146
732-17	Valentín Marcos Mnez.	171	964-13	Francisco Vélez Pérez	92
485-11	Martínez Gutiérrez	98	980-16	Ramón Vélez Valle	579
595-14	Amado Martín Pastor	90	93-03	Julián Ventura Zarzosa	379
940-09	Carlos Martín Rodríguez	1.712	520-10	Benedicto Villarroel Fdez.	1.916
258-10	Enrique Martín Delgado	93	613-11	Amparo Vitores Martín	36
17-12	Eusebio Martín Antolín	63	400-03	Sergio Zapatero Gil	1.840
517-08	Mariano Martínez Gil	247	649-11	Angela Zarzosa Salamanca	5.861
954-12	Pilar Martín Andrés	790	723-09	Angel Zorrilla García	44
715-03	Rogelio Martín E. y Hnos.	28.353	40-18	Caja de Ahorros	66
410-10	Simón Mateos Vidal	32	576-16	Cerámica S. Juan de O. S.L.	5.292
751-12	M. Mencías Torres y otros	1.512	370-15	Cofradía Cristo Misericordia	582

Núm.	SUJETOS PASIVOS	Importe
97-05	Cdad. Vnos. C. Cisneros, 3	21
142-07	" " Avda. Castilla, 8	13
242-04	" " Echegaray, 1	27
249-16	" " Eduardo Dato, 11	11
738-17	" " R. Argentina, 10	310
738-15	" " R. Argentina, 10	891
738-16	" " R. Argentina, 10	171
759-12	" " Rizarzuela, 31	4
779-06	" " T. Sda. Familia, 4	69
779-05	" " T. Sda. Familia, 4	69
910-12	" " Valladolid, 29	106
910-13	" " Valladolid, 29	24
910-14	" " Valladolid, 29	117
910-11	" " Valladolid, 29	132
815-07	Construcciones Crespo	70
820-16	El mismo	51
826-07	El mismo	92
972-13	El mismo	64
974-10	El mismo	89
974-11	El mismo	70
974-12	El mismo	48
100-11	Constructora Muñoz y C.	1.068
660-05	Creaciones Playcan, S. A.	82
661-11	La misma	75
667-09	Mas Valor Centro, S. A.	36
665-15	El mismo	26
659-06	El mismo	12
876-18	Suministros Ilaga, S. A.	2.652

Palencia 14 de abril de 1980. — El
Recaudador, Pascual Catón Catón.
1474

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Comisión Local de AYUELA

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 21 de diciembre de 1979 la concentración parcelaria de la zona de AYUELA (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga.

VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de Palencia.

VOCALES:

Sr. Notario de Cervera de Pisuerga.
Sr. Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Doña Pilar Vargas Pineda, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de Palencia.

Don Constantino Villegas Gutiérrez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ayuela.

Don Felicísimo Gutiérrez Díez, Presidente de la Cámara Agraria Local.

Don Utilio Fernández Fontecha, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Timoteo Fernández Díez, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

Don Andrés Rodríguez Noriega, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

SECRETARIO:

Don César de Santiago Angoso, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en la Jefatura Provincial de Palencia.

Ayuela 29 de abril de 1980. — El Presidente de la Comisión Local, Angel Falcón Dancausa.

1719

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 192/21/79

"Hospitalización y Asistencia"

VISTO el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de "Hospitalización y Asistencia", y

RESULTANDO: Que con fecha 13 de octubre de 1979, tuvo entrada en esta Delegación el texto definitivo del citado Convenio Colectivo y demás documentación complementaria, suscrito, de una parte, por la representación de las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO., y de la otra, por la representación de los empresarios del Sector, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberante designada al efecto y al objeto de proceder a la homologación del mismo.

RESULTANDO: Que el Convenio Colectivo de referencia afecta a una empresa pública y los incrementos salariales convenidos superan el crecimiento salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, distribuidos conforme la recomendación del artículo 4.º del mismo.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Delegación Provincial de Trabajo, suspendió el plazo para homologar el indicado acuerdo, y previo informe, fue remitido a la Dirección General de Trabajo y sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que resolvió con fecha 14-3-80 rechazar su homologación, por cuanto el incremento salarial pactado, tanto para la empresa pública afectada como para las privadas restantes exceden con mucho los topes establecidos en el

art. 1.º del Real Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1978, y en su caso del Real Decreto de 3 de agosto de 1979, por lo que procede devolver el Convenio a las partes para su negociación, con la advertencia de que, caso de superar nuevamente los mencionados topes, se rebajarían éstos para la empresa pública, y para las privadas se ordenaría la pérdida de beneficios fiscales.

RESULTANDO: Que cumplido este trámite, con fecha 22 de abril de 1980, tiene entrada en esta Delegación, nuevo texto del Convenio acomodando los incrementos salariales a los presupuestos contenidos en los mencionados preceptos.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación le viene atribuida a esta Delegación por el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre y por el art. 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende a disponer, en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del Convenio pactado no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede su homologación, con la advertencia prevista en el art. 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre y lo determinado, en su caso, en el art. 10 del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de "Hospitalización y Asistencia, suscrito el 21-4-80, por la representación, respectivamente de las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO. de una parte, y de la otra, por la representación de los empresarios del Sector, haciéndoles la advertencia que ello se entiende sin perjuicios de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y 3 y en los artículos 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo: Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá noti-

ficarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero: Notificar esta Resolución a los representantes de los trabajadores y de las empresas que formaron parte de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber, que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Cuarto: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA

CAPITULO I

Objeto y extensión

Artículo 1.º *Ambito de aplicación territorial y funcional.* — El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la provincia de Palencia, y afecta a todas las empresas que se rigen por la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976.

Artículo 2.º *Vigencia del Convenio.* — La duración del Convenio, se fija en un año, considerándose su entrada en vigor el día 1 de agosto del año 1979, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Artículo 3.º *Ambito personal.* — Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores, fijos o eventuales, que (los establecimientos) presten servicios en las empresas de actividades sanitarias comprendidos en los establecimientos que determina el artículo 1.º.

CAPITULO II

Organización de trabajo

Artículo 4.º *Jornada de trabajo.* — La jornada de trabajo en los establecimientos hospitalarios y de asistencia, será de cuarenta y cuatro horas semanales, con ocho horas diarias, excepto los sábados, en los turnos que apruebe la Delegación Provincial de Trabajo, respetándose, en todo caso, la inferior jornada de que venga disfrutando determinado personal.

Quienes por índole del trabajo, vengán realizando jornada de 48 horas semanales, voluntariamente procurarán continuar con dicha jornada, evitando así los problemas que supondría la estricta aplicación del horario indicado en el párrafo anterior. En todo caso, como es natural, las horas de exceso se pagarán como extraordinarias.

Al igual que venía haciéndose, las empresas se obligan a organizar el trabajo en turnos de día y noche, respetando las condiciones vigentes en esta materia. Sólo por circunstancias urgentes y muy justificadas se podrán modificar los horarios de trabajo.

En las jornadas continuadas de ocho horas, se concederá al personal un descanso de treinta minutos.

Artículo 5.º *Festividades.* — Los domingos y días festivos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a que por Ley tiene derecho.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Artículo 6.º *Cuadro salarial.* — La tabla salarial del Convenio vigente con el incremento de revisión del 1.º de enero de 1979, será incrementada en el 13 por 100, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley de 26-12-78, afectando por igual a todos los trabajadores a que se refiere, quedando establecida como a continuación se determina:

Categoría profesional	Salario Convenio
Médico Interno Residente	42.194
Psicólogo	42.194
Ayudante Técnico Sanitario, Comadrona y Enfermeras con título	34.612
Asistente Social... ..	34.612
<i>Personal subalternos sanitario</i>	
Sanitario, Mozo de Clínica, Ayudante Sanitario, Cuidadores o Auxiliares de Clínica	25.651
<i>Personal de cocina</i>	
Cocinero(a)	27.719
Ayudante de Cocina	25.651
Fregadora... ..	25.651
Jefe de Economato... ..	27.719
<i>Personal de Servicios Generales</i>	
Encargado(a) de Servicios	29.787
Planchadora, Lavandera, Costurera, Camarera y Limpiadora	25.651
<i>Personal de oficios varios</i>	
Mecánico Calefactor	29.787
Calefactor	25.651
Conductor con permiso C o D	29.787
Conductor con permiso B	27.719
Electricista, Fontanero, Pintor, Carpintero y Albañil	29.787
Barbero	29.787
Conserje	29.787
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre y Zapatero	27.719
Portero, Vigilante nocturno, Vigilante y Ordenanza	25.651
Telefonista y Ascensorista	25.651
Ayudantes y Mozos... ..	25.651
<i>Personal de comedor</i>	
Camarero... ..	25.651
<i>Personal Administrativo</i>	
Administrador	38.058
Jefe de Personal	38.058
Jefe de Contabilidad... ..	35.990
Oficial Administrativo de 1.ª	33.923
Oficial Administrativo de 2.ª	31.855
Auxiliar Administrativo... ..	29.787

La citada tabla salarial tiene efectos económicos desde el día 1 de agosto de 1979, hasta el 31 de julio de 1980.

Los trabajadores menores de 18 años, percibirán el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, fijado en atención a su edad.

Los Psicólogos tendrán la misma evaluación y sueldo que los Médicos.

Artículo 7.º *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias se abonarán teniendo en cuenta los nuevos salarios mensuales convenidos, con los recargos que señalan las disposiciones vigentes sobre el salario hora individual (Decreto - Ley de 17-8-73).

Artículo 8.º *Manutención y alojamiento.* — El personal afectado por este Convenio que gozase de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones.

Personal Interno, 3.000 pesetas mensuales.

Personal semi - interno, 2.000 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Artículo 9.º *Gratificaciones.* — Los trabajadores fijos afectados por este Convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días del salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente, sin incluir el Plus de Asistencia. La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año si existe acuerdo expreso entre la Empresa y el Comité o Delegados de Empresa.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la Empresa, computándose las fracciones de mes como meses completos.

Artículo 10. *Vacaciones.* — El período de vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales para todo el personal.

La Empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o del Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto, antes del 31 de diciembre de 1979.

Artículo 11. *Premio de asistencia.* — Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 1.000 pesetas; si hubiera faltado dos días como máximo, el premio será de 500 pesetas, perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se considerarán faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el artículo 14 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el período de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Artículo 12. *Dietas y desplazamientos.* — Las dietas por desplazamientos de los trabajadores afectados por el

presente Convenio serán abonadas a éstos a razón de 750 pesetas día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio, en caso contrario, la cuantía será de 1.500 ptas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán, en todo caso, por cuenta de la Empresa.

Artículo 13. *Antigüedad.* — A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad, consistentes en trienios del 5 por 100, mensualmente, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100 se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Artículo 14. *Licencias.* — Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno del sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la Empresa en el momento de su solicitud:

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de cónyuge ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, hasta tres días naturales. Tendrá consideración de enfermedad grave cualquier intervención de cirugía mayor.

b) En los mismos casos, respecto a tíos, sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) En caso de alumbramiento de la esposa, hasta tres días.

d) Por matrimonio, 17 días.

e) Por boda de hijo o hermano, un día natural, ampliable a tres, en caso justificado por la distancia.

f) Por el tiempo indispensable, o el que legalmente se determine en cada caso, para el cumplimiento de un deber público de carácter personal o inexcusable, teniendo esta consideración la asistencia a los Tribunales de Justicia.

En los casos recogidos en los apartados a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

Artículo 15. *Bajas por enfermedad.* — Las Empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca y por un período máximo de 120 días; por año natural, abonando el complemento necesario entre la indemnización por Incapacidad Laboral Transitoria y la base de cotización de sus trabajadores. En los cuatro primeros días, se estará a lo dispuesto en la legislación social sobre esta materia.

Artículo 16. *Bajas por accidentes.* — En los casos de baja por accidente laboral, la Empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la Entidad Aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Artículo 17. *Días festivos.* — El personal que por necesidades del servicio ha de trabajar en días festivos, podrá optar por recibir las retribuciones con los recargos que la legislación laboral vigente tiene señalados, o por disfrutar un descanso complementario dentro de los treinta días naturales siguientes.

Artículo 18. *Prendas de trabajo.* — Se aplicará lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año y calzado adecuado a su función. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de enero y 15 de agosto de 1980. El Comité o Delegados de Empresa velarán por el justo cumplimiento de lo acordado.

Artículo 19. *Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.* — Se establece el complemento retribuido que determina el art. 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera, las salas de enfermos infecciosos.

Artículo 20. *Excedencias.* — Todo el personal tendrá derecho a disfrutar de una excedencia voluntaria de un año de duración, condicionando el reingreso a la primera vacante que se produzca de su categoría. Se perderá el derecho al reingreso, si durante la excedencia se ha prestado servicio en otra Empresa de la misma actividad sanitaria.

CAPITULO IV

Absorciones

Artículo 21. *Compensaciones o absorciones.* — Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

CAPITULO V

Ceses

Artículo 23. *Ceses en la Empresa.* — Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con una antelación mínima de 15 días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como el resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúa a su cese. En caso de preaviso con menos de 15 días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los 15.

La liquidación definitiva (finiquito), será visada por los Delegados o miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO VI

Delegados de personal y Comités de Empresa.

Artículo 24. *Facultades y funciones.* — Además de las expresamente reconocidas en la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los convenios o pactos colectivos a nivel de empresa.

b) Ser informados por la Dirección de la Empresa sobre la evaluación general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de

crisis y de regulación de plantillas, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Delegación Provincial de Trabajo.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo. Realizando las mismas funciones que tienen los Comités de Seguridad e Higiene, en aquellos centros en que éstos no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados, con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de un mínimo de 40 horas mensuales, normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.

CAPITULO VIII

Comisión mixta - Composición

Artículo 25. Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una comisión mixta, constituida por dos representantes de la parte empresarial y uno por cada una de las Centrales signatarias, bajo la presidencia del que lo fue del Convenio.

Artículo 26. *Composición.* — La Comisión mixta estará compuesta por:

Representante Empresarial:

Fray Vidal Elvira, del Sanatorio Psiquiátrico de San Juan de Dios.

Don Optaciano Durántez Mayo, de la Clínica "Virgen de la Salud".

Representante de los trabajadores:

Don Antonio Rojo Pino de la U.G.T.
Doña Julia de los Bueis Villarroel, de CC.OO.

Presidente:

Don Enemérito Antolín Alonso.

Artículo 27. *Funciones.* — Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Mixta Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Se hace constar que las presentes estipulaciones a la que las partes dan plena validez, han sido acordadas por libre manifestación de voluntades, y en su consideración, expresan su renuncia a formular recurso alguno contra la homologación de este Convenio.

Segunda. — Se hace constar que las Relaciones laborales entre las Empresas y su personal en aquellas cuestiones que no hayan sido pactadas expresamente en este Convenio, se regirán por la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia y demás disposiciones concordantes.

En Palencia a 11 de octubre de 1979.
—Firmas (ilegibles).

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos 953/79, ejecución 64/79, a instancia de Pedro Villullas Mínguez, contra Félix Gutiérrez Caballero y Félix Matía García, domiciliados en Dueñas, para hacer efectivas setenta y seis mil doscientas dieciséis con diez pesetas, más otras quince mil pesetas, presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y bajo las condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

— Vehículo marca Seat 131, matrícula P-1930-B, propiedad de don Félix Gutiérrez Caballero.

Esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Los bienes se encuentran depositados en la empresa Félix Gutiérrez Caballero, sito en Dueñas, calle la Estación, número 2.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, 15.000 pesetas, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si no hubiera postor que ofrezca las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, 150.000 pesetas, se suspenderá la aprobación del remate, haciéndose saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las pujas pueden hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán del adjudicatario.

El acto de remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura el próximo día 23 de mayo, a las once treinta horas de su mañana.

Lo que se hace público en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1703

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con

el número 1029-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, así como Emilio Prieto Julián, mayor de edad, y de esta vecindad, y Eleuterio Labaso Hernando, mayor de edad, vecino de Salamanca, por daños; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente al denunciado Eleuterio Labaso Hernando, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada. bricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Eleuterio Labaso Hernando, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

1705

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1523-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.^a, 115 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Expedición de 6 despachos D. C. 6.^a, 300 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, artículo 31, 1.^a, 150 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 210 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 10.930 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Locomoción, 100 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 13.735.

Asciende la anterior tasación a las figuradas trece mil setecientas treinta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Juan Masnaus Oleano.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Juan Masnaus Oleano, que se encuentra en ignorado paradero, por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

1706

BALTANAS

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a José Armindo Cruz Loureiro, de 38 años, casado, obrero, hijo de José y Victoria, natural de Parairos de Ogreja Torres Noval (Portugal) y a Abilio Coelho Conceicao, de 36 años, casado, mecánico, hijo de José y Emilia, natural de Amaral Porto de Mos (Portugal), en ignorado paradero, para que el próximo día diecisiete de mayo, y hora de las once y veinte, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 28/80, contra el último citado, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Baltanás, a treinta de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

1714

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

En el juicio de faltas que bajo el número 250/79, se tramita en este Juzgado, contra Félix Lamadrid Pinto, representado por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, siendo perjudicados Isidoro Ballesteros Alonso y Fernando Manuel Dos Santos, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Juez señor Sertucha Díez. — Baños de Cerrato a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.

Por recibidos los precedentes despachos, únense a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos por Félix Lamadrid Pinto y su representación el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, el que se admite en ambos efectos para ante el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de instrucción número uno de Palencia, a quien se remitirá lo actuado previo emplazamiento del Ministerio Fiscal y las partes para ante el mismo, por término de cinco días, dejando nota en su registro.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — M/ J. José Sertucha. — Rubricado. — J. Hernández. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a Fernando Manuel Dos Santos, de 32 años, casado, impresor, hijo de Abel y Laura, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Jaime Hernández Chico.

1707

Administración Municipal

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado el Plan de aprovechamientos forestales y debidamente autorizado por ICONA, se anuncia subasta pública

para el aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes que a continuación se relacionan.

a) **OBJETO Y TIPO DE LAS SUBASTAS.** — Las subastas que por medio del presente edicto se anuncian, tendrán por objeto la adjudicación y contratación del aprovechamiento de pastos sobrantes de los montes de U. P. que a continuación se indican:

Monte Mayor, número 241, en una superficie de 600 Has.

Monte Rodiles, número 242, en una superficie de 880 Has.

Monte Santa María, número 243, en una superficie de 243 Has.

Los tipos de licitación son de 24.000, precio base y 48.000 pesetas, precio índice para el monte Mayor; 48.000 pesetas precio base y 96.000 pesetas, precio índice, para el monte Rodiles; y 12.000 pesetas, precio base y 24.000 pesetas, precio índice, para el monte Santa María.

b) **DURACION DEL CONTRATO.** — El plazo de duración del contrato será desde la adjudicación definitiva a la subasta de cada uno de los montes hasta el 31 de diciembre de 1980.

c) **PLIEGOS DE CONDICIONES.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días que medien hasta la celebración de las subastas.

d) **GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la garantía definitiva en el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

e) **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo terminará el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) **APERTURA DE PLICAS.** — La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a las siguientes horas:

A las diez horas y treinta minutos, la subasta para el aprovechamiento de pastos del Mayor; a continuación la subasta de los pastos del monte Rodiles, y a continuación la de los pastos del monte Santa María.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., y vecino de (...), con D. N. I. número ..., enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita le sea adjudicado el aprovechamiento de pastos del monte ..., número ..., por un plazo que termina el 31 de diciembre de 1980, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) ... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas, en con-

cepto de garantía provisional y también compañía declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Buenavista de Valdavia 24 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1664

CAPILLAS

EDICTO

Solicitada por el vecino de esta localidad don José Rico Monge, la devolución de la fianza definitiva constituida, para responder del cumplimiento de contrato de arrendamiento de aprovechamiento de pastos del "Prado de Villa", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones procedentes por espacio de quince días hábiles.

Capillas 8 de abril de 1980.—El Alcalde, Teodoro Lopezuazo.

1388

CASTROMOCHO

EDICTO

Anuncio de subasta para contratación del Servicio de Recaudación de Impuestos municipales

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta para la contratación del Servicio de Recaudación de Impuestos Municipales, en sus períodos voluntarios y ejecutivos por gestión directa, de los valores a cobrar por recibos y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el seis por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario y ejecutivo. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período de prórroga y apremios.

El contrato se formalizará por el ejercicio de 1980, 1981 y 1982.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional de doce mil pesetas y caso de ser adjudicado, dieciocho mil pesetas más para completar las treinta mil de garantía definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, que será de veinte días hábiles.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las trece.

En los presupuestos correspondientes figurará la consignación oportuna para el pago del premio de cobranza establecido.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Castromocho, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

En, a ... de de 1980.

Firma del licitador,

Castromocho 15 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1484

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Recibido de la Delegación de Hacienda de la provincia, el Padrón Adicional de la Contribución Urbana, correspondiente a este Municipio y ejercicio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por el Real - Decreto Ley 11/79, de 20 de julio, de conformidad con lo determinado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de enero de 1894, queda el mismo expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones que pudiera formular, significándoles que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para conocimiento.

Cevico de la Torre 29 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1711

GUARDO

ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento con carácter de urgencia la construcción del mayor número de viviendas sociales, en terreno del Municipio, parcelas del núm. 181 a la 186 del Plan de Urbanización y otra en calle José Antonio, se convoca concurso entre las personas físicas y jurídicas interesadas, bajo las bases señaladas por este Ayuntamiento, admitiéndose propuestas ante esta Alcaldía en el plazo de diez días.

Las ofertas versarán sobre programa de construcción, urbanización, precio de terrenos o permuta de los mismos por otros que sean útiles al Ayuntamiento.

Guardo 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

1713

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 30 de abril de 1980. — El Alcalde, Jerónimo Porro.

1726

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre desagüe de goteras, canchales y albañales a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Santervás de la Vega 29 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1716

VILLADA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para acondicionamiento de calles en Villada y red elevador de aguas en Pozuelos del Rey, estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villada 29 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1701

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaeles de Valdavia 29 de abril de 1980. — El Alcalde (ilegible).

1704

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta vecinal y debidamente autorizado por ICONA, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de cultivo agrícola de dos parcelas de la pertenencia de esta Entidad, una en el monte número 3104 del Elenco denominado "Cuestalicuerno" y otra en el monte número 4 de U. P. denominado "Valdelagos".

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar lo siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — La subasta tendrá por objeto la adjudicación y contratación del aprovechamiento agrícola de dos parcelas pertenecientes a esta Entidad, la una de 11,96 hectáreas en el monte número 3104 denominado "Cuestalicuerno" y la otra en el monte número 4 de U. P. denominado "Valdelagos" y con una superficie de 8 hectáreas.

TIPO DE LICITACION. — Se fija en 1.500 pesetas por Ha. y año.

DURACION DEL CONTRATO. — Será el que se otorgue por cinco años, que comenzará el 1 de enero de 1980 y finalizará el 31 de diciembre de 1984, sin prórroga alguna.

FECHA DE PAGO. — Se verificará en el mes de septiembre de cada año, debiendo verificarse el primer pago en 1980 y el último en 1984. La demora en el pago gravará un diez por ciento mensual progresivo.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — La provisional para optar a esta subasta será el 4 por 100 del tipo de licitación de los cinco años, o

sea, la cantidad de 3.588 pesetas para el primer lote y la cantidad de 2.400 pesetas para el segundo, y la garantía definitiva será del ocho por ciento del precio de adjudicación de dichos lotes y por los cinco años.

CONDICION DE AGRICULTOR. — No se adjudicará el remate a licitador que no tenga condición de ganadero agricultor habitual, con los medios y elementos que requiera una normal explotación, ni a licitador que reuniendo estas condiciones sea deudor a la Junta vecinal.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, donde puede ser examinado.

APERTURA DE PLICAS. — Se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil de terminar el plazo para admisión de proposiciones, en el Salón de Actos de esta Junta vecinal.

PROPOSICIONES. — Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán debidamente reintegradas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se ajustará al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, de estado, de profesión y vecino de, calle, provisto de Documento Nacional Identidad número, enterado del pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento agrícola número del monte, denominado, ofrece como renta anual la cantidad de, (en letra y número) pesetas, aceptando además todas las condiciones de este pliego.

Fecha y firma.

Nogales de Pisuegra 15 de abril de 1980.—El Presidente, Maximino García.
1591

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1980

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1980, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo 1712
Villamuriel de Cerrato 1715